



## PRESENTACIÓN DEL ACUERDO 2017-O.64.-10

**Autorización para compensar al personal de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con una remuneración única, por la realización de jornadas extraordinarias de trabajo realizadas fuera del horario establecido en su contrato y en sábados, domingos y días festivos, durante el año 2017**

### ANTECEDENTES

La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en su artículo 92, párrafo tercero menciona que... *“Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía Mayor y la Secretaría y en el caso de las Entidades, además por las disposiciones que emita su Órgano de Gobierno”.*

En la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 28 de octubre de 2010, se aprobó la inclusión en las Políticas Generales de Administración de la Procuraduría, el acuerdo 2010-O.35-05 que a la letra dice *“Con la finalidad de compensar las jornadas extraordinarias de trabajo se podrá otorgar a los servidores públicos a los que no se les haya pagado tiempo extraordinario, la cantidad que resulte de la distribución equitativa, de los ahorros obtenidos del presupuesto autorizado al Capítulo 1000 servicios personales, una vez cubiertas todas las obligaciones fiscales y salariales”.*

En la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 8 de abril de 2014, se autorizaron las modificaciones de las Políticas Generales para la Administración de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, las cuales en el apartado G) Otras Prestaciones inciso b) Jornadas excedentes menciona que:

*“Con la finalidad de cubrir las jornadas excedentes de trabajo, se otorgará a los trabajadores, que no se les haya pagado tiempo extraordinario, la cantidad que resulte de la distribución equitativa y proporcional, de los ahorros obtenidos del presupuesto autorizado al capítulo 1000 servicios personales, una vez cubiertas todas las obligaciones fiscales y salariales”.*

### JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la PAOT es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con patrimonio propio, y autonomía financiera para el buen desempeño de sus funciones. En este sentido, a efecto de desempeñar dichas funciones, es necesario que permanentemente el personal realice actividades fuera de su horario normal de trabajo, tales como actuaciones y/o diligencias dentro de procedimientos de investigación de denuncias, diligencias ministeriales, jurisdiccionales, o de apoyo técnico jurídico, tanto en los procedimientos de investigación internos, como dentro de operativos instrumentados por otras autoridades.

Como ejemplo, una facultad que se ejerce fuera del horario laboral, lo es la medición de ruido en lugares que operan únicamente en horarios nocturnos; asimismo, la atención de eventos donde se llevan a cabo programas de difusión como ferias, exposiciones, festivales, y en general en eventos públicos organizados por el Gobierno de la Ciudad de México que se realizan en sábados y domingos, en los cuales el personal de la PAOT ejerce una de sus facultades más importantes como lo es el de informar, orientar y asesorar a la población respecto de los derechos y obligaciones contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.



Aunado a lo anterior y a fin de no entorpecer las labores que día a día se llevan a cabo en la Procuraduría, el personal técnico - administrativo, se ve en la necesidad de laborar fuera de los horarios normales de trabajo, sábados, domingos y días festivos, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos que se realiza a los equipos e infraestructura propiedad de esta Procuraduría, y/o supervisar a las empresas externas contratadas que realizan trabajos de diversa índole, para que los desarrollen adecuadamente; adicionalmente, este personal atiende de manera extraordinaria y fuera de horario de labores, todos y cada uno de los requerimientos que las distintas áreas efectúan. Asimismo, el personal de la Coordinación Técnica y de Sistemas y el de Coordinación Administrativa tienen que llevar a cabo diversas acciones antes y después de la realización de algún evento, para que éste se desarrolle de la mejor manera posible y en la mayoría de las ocasiones, se tienen que realizar antes y después de la jornada normal de trabajo.

Cabe hacer mención que aun cuando este pago se ha venido otorgando año con año y se encuentra debidamente fundado y motivado además de estar considerado en nuestras políticas, con el fin de dar mayor transparencia al uso de los recursos, año con año se ha venido solicitado la aprobación para efectuarlo; por lo que respetuosamente se solicita a los Miembros del Consejo de Gobierno la aprobación para que a los servidores públicos adscritos a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se les compensen las jornadas extraordinarias de trabajo realizadas fuera del horario establecido en su contrato y en sábados, domingos y días festivos, durante el año 2017, hasta por la cantidad que resulte de la distribución equitativa de los ahorros obtenidos del presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios Personales", una vez cubiertas todas las obligaciones fiscales y salariales del presente ejercicio fiscal, en función de los niveles salariales y los días laborados por los servidores públicos.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 70, fracciones I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 92, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Artículos 10, fracción II, y 14, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 10, 11, fracción, IV, 13, fracción IV, y 14, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; Numeral V, apartado G), inciso b), de las Políticas Generales para la Administración de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal aprobadas en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 8 de abril de 2014; y segundo párrafo del numeral 1.5.3 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Humanos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

#### **RESPONSABLE**

**Lic. Oralia Reséndiz Márquez**  
**Coordinadora Administrativa**  
Se anexa propuesta de acuerdo